

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00846

DEMANDANTE: NOBARDO PEÑA PINEDA

DEMANDADOS: COLPENSIONES y COLFONDOS

Fecha de inicio: 11 de febrero de 2022

Hora: 8:30am a 12:56pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: NOBARDO PEÑA PINEDA

**APODERADO DE LA PARTE ACTORA: MARIA ALEJANDRA TELLEZ
MENDEZ**

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

APODERADA DE COLFONDOS: ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Surtidas las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva Sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor **NOBARDO PEÑA PINEDA** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por CAJANAL al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A.**, que tuvo como fecha de suscripción el día 25 de agosto de 1994. En

consecuencia, **DECLARO** válida la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a transferir con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, así como con los gastos de administración, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: ABSOLVER A COLPENSIONES de las demás pretensiones invocadas.

QUINTO: COSTAS a cargo de **COLFONDOS S.A.** para tal efecto fijo como agencias en derecho la suma de un (1) SMLMV.

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se conceden los recursos de apelación interpuestos por la apoderada de la parte demandante y la apoderada de COLPENSIONES, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación la cual fue dividida en 3 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c3bbed1a-42ce-4fb2-a740-9583042c2997?vcpubtoken=b541baf8-9dd4-41ba-8f36-359d45987d78>

Parte No. 2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5bd32d19-fd4e-46e9-9e6b-5c308bf3bbbe?vcpubtoken=ca684482-7735-4e14-b5b6-b7530e3c1e94>

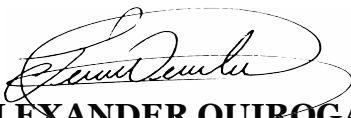
Parte No. 3:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/68540be4-9df8-447a-abfd-4b7dc1da3f42?vcpubtoken=de114ce4-3f4f-4294-8e68-189b48772859>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO